

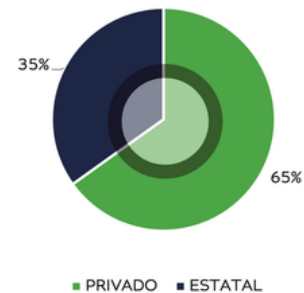
EMISIÓN DEL PLAN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE 2026-2050

El 09 de enero de 2026, el MEM emitió el acuerdo ministerial número 11-2026/SG mediante el cual **aprobó el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2026-2050**, mediante el cual establece los objetivos y premisas que permitirán el abastecimiento sustentable y eficiente de las necesidades energéticas del país. Al respecto, instruye a la CNEE para que inicie el procedimiento para determinar las obras a licitar de acuerdo al artículo 54 Bis del RLGE.

Algunos puntos relevantes del Plan son los siguientes:

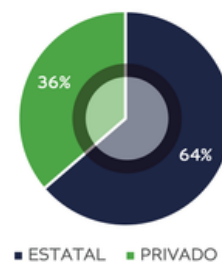
- Del total de subestaciones en los diferentes niveles de voltajes, el 65% pertenece al sector privado y el 35 % pertenece al sector estatal.
- Guatemala cuenta con aproximadamente 5,743.47 kms de líneas, de las cuales el 64% pertenece al sector estatal y el 36 % se encuentra distribuido entre los diferentes agentes transportistas privados

Gráfica 1. Participación de los sectores en subestaciones eléctricas del SNI.



Fuente: UPEM, con información de AGTE y ETCEE.

Gráfica 4. Participación de los sectores en líneas de transmisión del SNI.



Fuente: UPEM, con información de AGTE y ETCEE.

Fuente: Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2026-2050

- Los datos consignados en el PET 2026-2050 remarcan la importancia de la colaboración del sector público y privado para la expansión de la red de transmisión de electricidad.

- El cronograma de proyectos de generación considerado en el análisis contempla aproximadamente 8,684 MW de nueva potencia, distribuidos en diferentes tecnologías: hidráulica, solar, cogeneración, gas natural, geotérmica y eólica. Cada una de estas tecnologías aporta características particulares al sistema, tanto desde el punto de vista técnico como en su impacto en la operación y planificación de la red de transmisión.
- Existen elementos del sistema con cargabilidad crítica, los cuales según el plan pueden haberse originado por el crecimiento de la demanda.
- Las soluciones de almacenamiento de energía en baterías (BESS) son una alternativa flexible para el corto plazo, ya que permiten disminuir las congestiones, reducir la necesidad de generación forzada y proporcionar compensación reactiva.
- El crecimiento continuo de la demanda en el horizonte de planificación constituye un reto para la infraestructura de transmisión y justifica la priorización de obras estratégicas durante el corto, mediano y largo plazo.

OBRAS DETERMINADAS COMO PARTE DEL SISTEMA PRINCIPAL

RESOLUCIÓN CNEE 68-2026

El 10 de marzo de 2026, la CNEE emitió la resolución CNEE 68-2026, mediante la cual determinó las obras del PET 2026-2050 que forman parte del Sistema Principal de transmisión. Al respecto, de conformidad con el RLGE, as obras que sean identificadas como parte del Sistema Principal y necesarias para los primeros dos años deberán licitarse en forma obligatoria.

Las obras que forman parte del sistema principal son:

Tabla 1. Líneas de transmisión nuevas y sus conexiones

LÍNEA DE TRANSMISIÓN	VOLTAJE
BRILLANTES - PACÍFICO II	400
TACTIC - YALCHACTI	400
GUATEMALA-TACTIC	400
PACÍFICO II - GUATEMALA	400
INTERFAZ - IZABAL/MODESTO MENDEZ	230
MADRE TIERRA - LOS PINOS	230
COVADONGA-MAGDALENA HUEHUE	230
MORALES - ATLÁNTICO	230
LAS CRUCES - SAN JUAN COMALAPA	230
TACTIC - COBÁN II	230
PACÍFICO - PARAÍSO	230
YALCHACTI - PETÉN ITZÁ	230
MELÉNDREZ II - SAN MARCOS III	230
MELÉNDREZ II - SAN SEBASTIÁN II	230
SAN SEBASTIÁN II - BUENAVENTURA	230
SAN SEBASTIÁN II - LOS BRILLANTES	230
CHIXOY II - SAN AGUSTÍN (SEGUNDO CIRCUITO)	230
PACÍFICO - ESCUINTLA (SEGUNDO CIRCUITO)	230
COVADONGA - USPANTÁN (SEGUNDO CIRCUITO)	230
COSTA LINDA - JAGUAR ENERGY	230
SAN AGUSTÍN - PANALUYA (SEGUNDO CIRCUITO)	230
SANTA ISABEL - PACÍFICO II	230
CENTRAL ARIZONA - PACÍFICO II	230
SAN MARCOS III - HUEHUETENANGO II	230
PARAÍSO - JALPATAGUA	230
JALPATAGUA - VADO HONDO	230
MAYALAND - YALCHACTI	230
COVADONGA - MAYALAND	230
MAYALAND - NENTÓN	230
TACANÁ II - CHIANTLA	230
MELÉNDREZ II - TACANÁ II	230
TACANÁ II - NENTÓN	230
CHUARRANCHO - SAN JUAN COMALAPA	230
TACTIC - CHUARRANCHO	230
GUATEMALA - CHUARRANCHO	230
SAN ANTONIO EL SITIO - LOS LLANOS	230
CRUZ DE SANTIAGO - LOS PINOS	69
RÍO BLANCO - AGUACATÁN	69
SANTA CRUZ VERAPAZ - BUENA VISTA	69
COBÁN - CHITOCÁN - CHISEC	69
FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS - CHAHAL	69
SECACAO - SENAHÚ - SAN FRANCISCO	69
SAN FRANCISCO - RENACE	69
CUBULCO - RABINAL	69
ACACIAS - TECOJATE	69
LA NORIA - NUEVA CONCEPCIÓN - TECOJATE	69

GUATEMALA OESTE - SAN RAYMUNDO	69
MONTECRISTO - LOS MIXCOS	69
JALAPA - MIRAMUNDO	69
EL JICARO - JEREZ	69
FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS - LA PIMIENTA	69
SANTA MARÍA - SANTA MARÍA II	69
LA ESPERANZA - XELA II	69
SANTA CATARINA IXTAHUACÁN - XELA II	69
SACAPULAS - CUNÉN - BUENA VISTA	69
CHAJUL - NEBAJ	69
NEBAJ - SACAPULAS	69
ZACUALPA - JOYABAJ - PACHALUM	69
PLAYA GRANDE - MAYALAND - BARILLAS	69
SUMPANGO - SANTA MARÍA CAUQUÉ	69
TACANÁ - CONCEPCIÓN TUTUAPA	69
SAN MARCOS - SAN CRISTÓBAL CUCHO	69
SANTA CATARINA IXTAHUACÁN - SANTA LUCÍA UTATLÁN	69
SOLOLÁ - SANTA LUCÍA UTATLÁN	69
CHITOCÁN - CUXPEMÉCH - RUMOR DE LOS ENCANTOS	69
MATANZAS - LA UNIÓN BARRIOS	69
TACTIC - LA UNIÓN BARRIOS	69
SAN MARTÍN JILOTEPEQUE - SAN JUAN COMALAPA	69
SAN JOSÉ POAQUIL - SAN MARTÍN JILOTEPEQUE	69
ESQUIPULAS - OLOPA	69
EL FLORIDO - LA UNIÓN	69
GRANADOS - CHUARRANCHO - SAN RAYMUNDO	69
LOS LLANOS - EL OBRAJUELO	69
LOS LLANOS - LAGUNA	69
EL OBRAJUELO - POZA VERDE	69
SANTA EULALIA - NENTÓN	69
PANZÓS - RÍO ZARQUITO	69
MODESTO MÉNDEZ - LAS CONCHAS - CHAHAL	69
LA RUIDOSA - ENTRE RÍOS	69
SANTO TOMÁS DE CASTILLA - ENTRE RÍOS	69
MIRAMUNDO - MONJAS	69
COMAPA - QUESADA	69
IXBOBÓ - LA PIMIENTA	69
POXTÉ - TAMARINDO	69
MELCHOR DE MENCOS - MELCHOR DE MENCOS II	69
CHIXOY II - LANCETILLO - RUMOR DE LOS ENCANTOS	69
CHAJUL - RUMOR DE LOS ENCANTOS	69
CONCEPCIÓN TUTUAPA - MALACATANCITO	69
COATEPEQUE - EL QUETZAL - SAN CRISTÓBAL CUCHO	69
SANTA LUCÍA UTATLÁN - SANTA MARÍA VISITACIÓN	69
SANTA MARÍA VISITACIÓN - CHOCOLÁ	69
LA UNIÓN - MAYUELAS	69
SAN DIEGO - CABAÑAS (EL JICARO)	69
RABINAL - EL CHOL - GRANADOS	69
CRUZ DE SANTIAGO - SANTA APOLONIA - SAN JOSÉ POAQUIL	69
POPOYÁN - SAN PEDRO YEPOCAPA	69
ACATENANGO - SAN PEDRO YEPOCAPA	69
PASTORES - PARRAMOS - ACATENANGO	69
SANARATE - MORAZÁN	69
SANTA ELENA - MORAZÁN	69
NENTÓN - GRACIAS A DIOS	69
GRACIAS A DIOS - IXHUITZ - MAYALAND	69
TRINCHERAS - MARISCOS - RÍO ZARQUITO	69
GRANO DE ORO - MELCHOR DE MENCOS	69
SAN MARTÍN SACATEPÉQUEZ - COLOMBA COSTA CUCA - GÉNOVA	69

SAN MARTÍN JILOTEPEQUE - PACHALUM	69
CAMOTÁN - EL FLORIDO	69
OLOPA - EL FLORIDO	69
TECOJATE - PUNTA ARENA	69
LOS MIXCOS - AGUA CALIENTE	69
EL PROGRESO - MONJAS	69
EL JICARO - SAN CRISTÓBAL	69
ASUNCIÓN MITA - SAN CRISTÓBAL	69
COMAPA - JEREZ	69
EL CHAL - POXTÉ	69
SAN JUAN OSTUNCALCO - SAN MARTÍN SACATEPÉQUEZ	69
SAN PEDRO PINULA - SAN DIEGO	69
ZACUALPA - CUBULCO	69
GRANADOS - PACHALUM	69
SEMABILA - LAS CONCHAS	69
CHICHIPATE - SEMABILA	69
EL CHAL - GRANO DE ORO	69
PETÉN - EL REMATE	69

Tabla 2. Nuevas subestaciones y ampliaciones

SUBESTACION	VOLTAJE kV
GUATEMALA	400/230
PACÍFICO II	400/230
MELÉNDREZ II	400/230/69
JALPATAGUA	230/138
VADO HONDO	230/138/34.5
PARAISO	230/138/34.5
RÍO BLANCO	230/69
SANTA MARÍA II	230/69
SAN SEBASTIÁN II	230/69
SAN MARCOS III	230/69
MELCHOR MENCOS II	230/69
CHIQUMULA II	138/34.5
SANTA LUCÍA UTATLÁN	69
EL REMATE	69
TAMARINDO	69
SANTA CATALINA LA TINTA	69/13.8
CHAHAL	69/13.8
SAN FRANCISCO	69/13.8
GRANADOS	69/13.8
CUBULCO	69/13.8
TECOJATE	69/13.8
MARINA DEL SUR	69/13.8
POPOYAN	69/13.8
SAN RAYMUNDO	69/13.8
SAN LUIS	69/13.8
VILLA CANALES	69/13.8
LOS MIXCOS	69/13.8
PINULA	69/13.8
VISTA HERMOSA	69/13.8
LA COMUNIDAD	69/13.8
SANTA EULALIA	69/13.8
TECTITÁN	69/13.8
CHICHIPATE	69/13.8
MIRAMUNDO	69/13.8
GÉNOVA	69/13.8
SAN JUAN OSTUNCALCO	69/13.8
CUNÉN	69/13.8
SAN FELIPE	69/13.8
PASTORES	69/13.8
SUMPANGO	69/13.8
CONCEPCIÓN TUTUAPA	69/13.8
SAN CRISTÓBAL CUCHO	69/13.8
SAN FRANCISCO EL ALTO	69/13.8
JOYABAJ	69/13.8
LA UNIÓN BARRIOS	69/13.8
SAN JERÓNIMO	69/13.8
EL FLORIDO	69/13.8
CHUARRANCHO	69/13.8
ENTRE RÍOS	69/13.8
MONJAS	69/13.8
IXCHIGUÁN	69/13.8
EL QUETZAL	69/13.8
PUNTA ARENA	69/13.8
TUCURÚ	69/13.8
SENAHÚ	69/13.8
Nebaj	69/13.8
EL CHOL	69/13.8
SAN MIGUEL CHICAJ	69/13.8
SAN PEDRO NECTA	69/13.8
MARISCOS	69/13.8
PETÉN	69/13.8
LANQUIN	69/34.5
CHITOCÁN	69/34.5
UNIÓN CANTINIL	69/34.5
TRINCHERAS	69/34.5
SAN PEDRO PINULA	69/34.5
IXBOBÓ	69/34.5
TIERRA BLANCA	69/34.5
EL CHAL	69/34.5
FLORES	69/34.5
LA PIMIENTA	69/34.5
RUMOR DE LOS ENCANTOS	69/34.5
SAN BENITO	69/34.5
SAN JOSÉ POAQUIL	69/34.5
PATZICIA	69/34.5
ACATENANGO	69/34.5
OLOPA	69/34.5
SANSARE	69/34.5
NENTÓN	69/34.5
MAYALAND	69/34.5
RÍO ZARQUITO	69/34.5
POXTÉ	69/34.5
LANCETILLO	69/34.5
LA UNIÓN	69/34.5
SAN DIEGO	69/34.5
PAJAL	69/34.5
SANTA APOLONIA	69/34.5
PARRAMOS	69/34.5
MORAZÁN	69/34.5
GRACIAS A DIOS	69/34.5
GRANO DE ORO	69/34.5
AGUA CALIENTE	69/34.5/13.8

Los voltajes de Media Tensión indicados son referenciales, sujetos al nivel de media tensión de la red de distribución del área de influencia.



RESOLUCIONES CNEE

Las resoluciones sobre peajes, ampliaciones, aceptación de obras, autorizaciones de ejecución de obras por iniciativa propia y acceso a la capacidad de Transporte, emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), durante el periodo comprendido de enero a marzo, son las siguientes:

AMPLIACIONES

RESOLUCIÓN	PROYECTO	AGENTE
1-2026	Reconductorad o línea Laguna San Miguel Petapa	TRELEC
72-2026	Línea Champerico a La Máquina	TRELEC

ACEPTACIÓN DE OBRAS

RESOLUCIÓN	PROYECTO	AGENTE
65-2026	Chocolá	RECSA

INICIATIVA PROPIA

RESOLUCIÓN	PROYECTO	AGENTE
5-2026	Atlántico	TRANSNOVA
40-2026	Buena Aventura	TRANSNOVA / RECSA
52-2026	El Jocotillo / La Vega II	RECSA / TRELEC
57-2026	Aguacatán (modificación)	RECSA
61-2026	SE Flores (modificación)	RECSA
77-2026	Petén Itzá (modificación)	ETCEE

RESOLUCIONES CRIE

Las resoluciones emitidas por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica relacionadas a la actividad de transmisión e institucionalidad del MER, en el período comprendido de enero a marzo, son las siguientes:

RESOLUCIÓN CRIE-03-2026

Mediante la resolución CRIE-03-2026 la CRIE estableció para el cálculo de la Compensación Mensual del Mercado Eléctrico Regional (MER), derivado de la Cuenta General de Compensación, el **Porcentaje de Compensación Semestral (PC) en noventa y tres por ciento (93%)**, el cual se mantendrá vigente hasta que sea modificado por esta Comisión mediante resolución”.

RESOLUCIONES DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXP. 7254-2025 ACCIÓN DE INCOSNTITUCIONALIDAD REGLAMENTO MUNICIPAL DE EL QUETZAL, SAN MARCOS

El 12/03/2026 se declaró con lugar por vulneración del principio de seguridad jurídica en materia tributaria la Acción de inconstitucionalidad de ley de carácter general parcial promovida por DEOCSA, objetando la frase “energía eléctrica privada” y los rubros: “Licencia Municipal por autorización de construcción o instalación de torre de energía eléctrica privada en propiedad privada o municipal Unidad A. Q. 125,000.00 B. Q. 100,000.00 C. Q. 75,000.00”; “Licencia Municipal por autorización de remodelación de antena o torre de telecomunicaciones y torres de energía eléctrica privada en propiedad privada o municipal unidad Q. 50,000.00” y “Licencia Municipal por autorización de instalación o cambio de poste en la vía pública unidad Q.150.00

contenidos en el artículo 12 del “Reglamento general de autorización, construcción, instalación y uso de antenas, postes, cableado y fibra óptica para la comercialización de los servicios de telecomunicaciones y energía eléctrica privada en el municipio de El Quetzal, departamento de San Marcos”, inserto en el punto décimo del acta 31-2025, que documenta la sesión del Concejo Municipal de El Quetzal del departamento de San Marcos, celebrada el siete de julio de dos mil veinticinco y publicada en el Diario de Centro América el veintiséis de agosto del mismo año.

EXP. 7013-2025 ACCIÓN DE INCOSNTITUCIONALIDAD REGLAMENTO MUNICIPAL DE PATZÚN, CHIMALTENANGO

El 24/02/2026 se declaró con lugar por vulneración del principio de seguridad jurídica en materia tributaria la Acción de inconstitucionalidad de ley de carácter general parcial promovida en contra de los párrafos: i) “Poste (independientemente del material que se trate y a una altura máxima de 12 metros) - Unidad - Q.800.00” del artículo 12 del epígrafe “TASA MUNICIPAL”, y ii) “Tasa Administrativa anual por Antena o Torre Telefónica (Monopolos, tipo torre y mega poste) - Unidad - Q.1,000.00”, “Tasa Administrativa anual por Poste (De madera, concreto, metal, galvanizado hexagonal) - Unidad - Q.100.00”; “Tasa administrativa anual por Fibra Óptica, cable de telefonía y Tv - Metro Lineal -

Q.2.00", "Tasa administrativa anual por Estructura que contenga equipo de transmisión de datos - Unidad - Q.1,000.00", "Tasa administrativa anual por Canalización o ducto - Metro Lineal - Q.2.00", "Tasa administrativa anual por Pozos - Unidad - Q.150.00", "Tasa administrativa anual por Cajas de Registro - Unidad - Q.75.00", "Tasa administrativa anual por Armarios - Unidad - Q.300.00" y, "Tasa administrativa anual por Pedestales - Unidad - Q.50.00", del artículo 13 del epígrafe "TASA ADMINISTRATIVA", del "Reglamento de Autorización, Construcción, Instalación y/o Uso de Antenas, Postes, Cableado y Fibra Óptica, para la Comercialización de los Servicios de Telecomunicaciones y Energía Eléctrica Privada para el Mantenimiento, Conservación y Ornato de Banquetas y Calles del Municipio de Patzún, departamento de Chimaltenango", inserto en el punto cuarto del Acta 30-2025 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Patzún del departamento de Chimaltenango, celebrada el veintitrés de julio de dos mil veinticinco y publicado en el Diario de Centro América el trece de agosto del mismo año.

EXP. 7255-2025
ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD PLAN DE
TASAS SAN SEBASTIÁN,
RETALHULEU

El 27/01/2026 se declaró con lugar por vulneración del principio de legalidad en materia tributaria la Acción de inconstitucionalidad de ley de carácter general parcial promovida por DEOCSA, impugnando los numerales 1.4.8 y 1.4.10, ambos del artículo 1 del "Plan de tasas, rentas, precios, multas y demás tributos de la Municipalidad de San Sebastián, Retalhuleu", contenido en el punto Tercero del Acta veintinueve - dos mil veintitrés (29-2023), de la sesión extraordinaria celebrada por dicho Concejo Municipal el doce de junio de dos mil veintitrés y publicado en el Diario de Centro América el uno de agosto del mismo año.

EXP. 5319-2025
ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD
REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
DE RABINAL, BAJA VERAPAZ

El 22/01/2026 se declaró con lugar por vulneración del principio de legalidad en materia tributaria la Acción de inconstitucionalidad de ley de carácter general parcial promovida por DEORSA, impugnando las frases: i. "Instalación de postes", "eléctricas" y "Q.1,000.00 a Q.3,000.00 por cada poste" de la literal b) y, ii. las frases: "Instalación de", "cable o línea eléctrica" y "Q.20.00 por metro" de la literal c), ambas, del artículo 26 del "Reglamento de Construcción del municipio de Rabinal, departamento de Baja Verapaz", contenido en el punto Quinto del Acta 31-2025, de la sesión extraordinaria celebrada por dicho Concejo Municipal el 23/03/2025.

EXP. 4365-2025
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
PLAN DE TASAS SAN PEDRO PINULA,
JALAPA

El 22/01/2026 se declaró con lugar por vulneración del principio de legalidad en materia tributaria la Acción de inconstitucionalidad de ley de carácter general parcial promovida por DEORSA, impugnando las frases: i. "Instalación de postes", "eléctricas" y "Q.1,000.00 a Q.3,000.00 por cada poste" de la literal b) y, ii. las frases: "Instalación de", "cable o línea eléctrica" y "Q.20.00 por metro" de la literal c), ambas, del artículo 26 del "Reglamento de Construcción del municipio de Rabinal, departamento de Baja Verapaz", contenido en el punto Quinto del Acta treinta y uno - dos mil veinticinco (31-2025), de la sesión extraordinaria celebrada por dicho Concejo Municipal el veintitrés de marzo de dos mil veinticinco y publicado en el Diario de Centro América el cuatro de abril de dos mil veinticinco.

INICIATIVAS DE LEY

INICIATIVA DE LEY 6665: LEY DE
INFRAESTRUCTURA URGENTE PARA EL
TRANSPORTE DE ENERGÍA

La iniciativa de ley 6665 propuesta por la Comisión de Energía del Congreso de la República ha pasado su segunda lectura durante el año 2026, los temas que aborda incluyen:

- Servidumbres
- Permisología
- Tasas municipales
- Restricciones al desarrollo de proyectos

OBJETIVO: Establecer un régimen especial y expedito para la ejecución, operación y mantenimiento de la Infraestructura Urgente para el Transporte de Energía Eléctrica (IUTEE) Con el fin de:

- Asegurar continuidad del servicio
- Garantizar expansión del sistema
- Reducir riesgos de interrupción.

¿QUÉ SE CONSIDERA INFRAESTRUCTURA URGENTE? El Sistema Principal y el Sistema Secundario, cualquiera que sea su forma de autorización: licitación, iniciativa propia o acuerdo entre partes. Sin embargo es necesaria una declaratoria específica: Cada obra debe ser declarada como IUTEE por el MEM con base en dictamen técnico no vinculante de la CNEE. Una vez definida como IUTE por ley se entiende que es una obra de utilidad pública e interés nacional.